

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	350561
Número de orden de compra a modificar:	103427

Entidad compradora:	Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios
Nombre del solicitante:	Jessica Contreras Lloreda
Proveedor:	CLARYICON SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	ETP III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2022-12-29 10:08:18

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2022-12-31	2023-02-10

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
97484	CDP	CDP-53622	CDP	53622

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	etp03 - ETP-E-5. ETP -- ETP -- ESCANER A4 -- VERTICAL -- Minimo 7.500 paginas -- Minimo 60 ppm -- Zona 1	2.0	0.55 Metros	1595857.92	CDP-53622	3191715.84
---	---	-----	-------------	------------	-----------	------------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

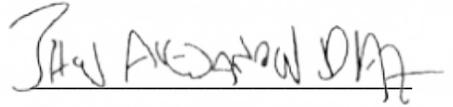
Se proroga la fecha de vencimiento de la presente orden de compra en aras de dar cumplimiento al término establecido por el Acuerdo Marco para la entrega de los equipos adquiridos y que el proveedor cuente con tiempo suficiente para el cumplimiento de su obligación principal de entregar los bienes. Se anexa solicitud del proveedor.



Firma ordenador del gasto

Nombre: LUDWING JOEL VALERO SÁENZ

Documento: C.C. 91.346.119



Firma de proveedor

Nombre: Jhon Alejandro Díaz Charry

Documento: 79.913.508

Bogotá D.C. 29 de diciembre de 2022.

Señores

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC.

La ciudad.

REFERENCIA: SOLICITUD PRÓRROGA ORDEN DE COMPRA 103427.

Estimados señores,

JHON ALEJANDRO DÍAZ CHARRY, identificado como aparece al pie de mi suscripción, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **CLARYICON SAS.**, identificada con **NIT. 900.442.893-1**, contratista de la orden de compra citada en el asunto; por medio del presente escrito, encontrándonos dentro de la oportunidad legal y contractual, muy respetuosamente solicitamos prórroga en el plazo de ejecución de la relación contractual mencionada hasta el 10 de febrero de 2023, con el fin de entregar y dar cabal cumplimiento al Objeto Contractual. Para sustento y motivación de lo anterior, esta representación solicita se tengan de presente los siguientes,

I. ANTECEDENTES

1. La orden de compra se encuentra perfeccionada a partir del 28 de diciembre de 2022, con un plazo de ejecución inicial hasta día 31 de diciembre de 2022.
2. El objeto de la mencionada orden de compra comprende el siguiente producto:

No	Artículo	Cantidad
1	etp03 - ETP-E-5. ETP -- ETP -- ESCANER A4 -- VERTICAL -- Minimo 7.500 paginas -- Minimo 60 ppm -- Zona 1	2.00

3. De acuerdo con el Anexo 3 Anexo Técnico Fichas Técnicas y Especificaciones Categoría compraventa el plazo para la ejecución de la orden de compra para el lote 12 Escáner en la zona 1 corresponde a 45 días calendario, es decir, hasta el 10 de febrero de 2023:

ETP	RANGO CANTIDADES	TIEMPOS BASE		
		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3
Cómputo Corporativo	1-20	40 días calendario	45 días calendario	50 días calendario
	21-50	45 días calendario	50 días calendario	55 días calendario
	51-100	50 días calendario	55 días calendario	60 días calendario
	Más de 100	55 días calendario	60 días calendario	65 días calendario
Cómputo Formación y educación / Chromebook	1-1.000	60 días calendario	70 días calendario	80 días calendario
	1.001-10.000	90 días calendario	100 días calendario	110 días calendario
	Más 10.000	120 días calendario	130 días calendario	140 días calendario
Cómputo Apple	1-20	30 días calendario	35 días calendario	40 días calendario
	21-50	35 días calendario	40 días calendario	45 días calendario
	Más de 51	40 días calendario	45 días calendario	50 días calendario
Impresión, Escáner, Proyección de Imagen y Colaboración y Comunicaciones	1-20	45 días calendario	50 días calendario	55 días calendario
	21-50	50 días calendario	55 días calendario	60 días calendario
	Más de 51	55 días calendario	60 días calendario	65 días calendario

4. Ahora bien, esta representación una notificada la orden de compra por parte de la entidad, procedió a tramitar con el fabricante y el mayorista importador la correspondiente orden de compra para la adquisición de los escáneres objeto de la orden en referencia, teniendo como fecha estimada de entrega la segunda semana del mes de enero entendiendo el cierre de actividades de la ciudad de Buenaventura por fin de año.

5. Debido a circunstancias ajenas a la voluntad de la importadora y el fabricante, los equipos objeto de la orden de compra cuentan con un retraso logístico de entre 5 y 10 días hábiles. Las situaciones acontecidas corresponden a las festividades de fin de año, el acto flujo de mercancías desde y hacia el puerto de Buenaventura y cargas previas inspeccionadas por la DIAN.

5. Como se evidencia en los numerales precedentes, las situaciones convergentes de imprevisión y consecuencias residuales de la masividad de carga a Colombia, han ocasionado perjuicios prolongados en la logística de la importadora y el mayorista para los equipos e insumos tecnológicos así como el proceso logístico de transporte e importación.

6. En aquel orden de ideas, conforme al plazo de ejecución contractual y de acuerdo con los procedimientos logísticos de entrega, fabricación y envío a la Entidad Contratante, esta representación solicita prórroga en tiempo con el fin de ajustar la satisfacción del cumplimiento de la orden de compra. Lo anterior, previa consideración de los siguientes,

II. FUNDAMENTOS.

1. Inicialmente, la Ley 80 de 1993, requiere que para el perfeccionamiento de los contratos estatales éstos deben constar por escrito. En consecuencia, como es de lógica razón, cualquier modificación que se realice incluida una posible prórroga de su plazo, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes.
2. Entonces, una de aquellas modificaciones es la Prórroga del plazo de ejecución, donde las partes acuerdan que uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, pueda ser ampliado o extendido.
3. Sin embargo, una vez prorrogado el contrato, cabe resaltar que éste, continúa generando obligaciones entre las partes por un tiempo adicional, entendiéndose como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto de este.
4. Es así como el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en relación con la libertad de configuración contractual, refiere que la prórroga exclusivamente se dará si la Entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración.
5. Por ende, la sociedad **CLARYICON S.A.S.**, sin contemplar situaciones de dilación o contrarias a la buena fe Contractual, por situaciones extrínsecas a su voluntad, debe solicitar una prórroga en tiempo, para lograr realizar el estricto y total cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Ahora bien, como es necesaria, la fabricación de las cantidades, sin ánimo dilatorio y conservando aspectos de Buena Fe Contractual, el Contratista, actualmente, ha conservado fluctuación por causas directamente proporcionales a la disponibilidad de la oferta de microcomponentes en el mercado global de fabricación de equipos tecnológicos lo anterior, en relación con el aumento desaforado de la demanda, tanto en fabricación, como en la distribución de los fabricados, de lo que las reglas de la experiencia, que para la misma temporada y similares condiciones circunstanciales, se contemplaba como flujo normal del mercado. Asimismo, se debe resaltar que el conflicto armado suscitado entre Europa Occidental y Rusia, han aumentado, de manera desaforada, la demanda de aquellos dispositivos como bien se explicó en el acápite anterior.
7. En suma a las consideraciones acotadas, con respecto al equilibrio contractual, la jurisprudencia y doctrina administrativa ha establecido que existen circunstancias, actos o hechos ajenos a las partes del contrato, o factores sobrevinientes, abordados generalmente desde la perspectiva de la teoría de la imprevisión, que rompen aquel estatus y que facultan a las partes

para modificar lo pertinente a restaurar el equilibrio anterior de tal forma que se debe mantener una equivalencia entre los derechos y obligaciones que se acordaron desde el inicio del contrato.

8. Dicho de otro modo, cuando se encuentran circunstancias de hecho que de manera imprevista surgen durante la ejecución del contrato, y que son ajenas y no imputables a las partes, son manejadas con fundamento en la teoría de la imprevisión.

9. Según la doctrina administrativa para identificar o diferenciar lo que puede ser una circunstancia de la teoría de la Imprevisión, se deben configurar cuatro aspectos de manera sucesiva, a saber:

- Que se trate de la ocurrencia de un hecho excepcional y futuro en relación con el momento de la concreción de la relación contractual y que las partes razonablemente no pudieron preverlo.
- Que se trate de un hecho que afecte gravemente la economía del contrato y que no se haya podido prever por las partes al momento de la celebración del contrato. No puede ser la simple ausencia del beneficio que pretendió el contratista o una pérdida que está dentro del álea normal del contrato.
- Que los hechos que motivaron la imprevisión sean ajenos a la voluntad del cocontratante y que además hubiera hecho lo posible para evitarlos.
- Que el fenómeno anormal y excepcional que afecta el contrato sea temporal, pues de lo contrario se estaría frente a un caso de fuerza mayor que habilitaría al contratista para solicitar la terminación.

10. En relación con el primer aspecto de configuración de imprevisión, se trata de un hecho excepcional y futuro, pues las situaciones de superación del umbral de oferta y demanda proyectado en circunstancias de normalidad respecto de lo estimado por el cronograma y la concreción del despacho para los proyectores en territorio colombiano; no pudieron ser previstas ni por la Entidad Contratante ni por la sociedad que represento.

11. De acuerdo con el segundo aspecto, se trata de un hecho que afecta la economía contractual de las partes y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, pues la Entidad no ha tenido la capacidad para cumplir con lo requerido en la prestación del Servicio Público a cargo. Y, de otro lado, el Contratista no ha recibido retribución por el servicio, incluso viéndose en situaciones extremas de posibilidades, no queridas, de incumplimientos contractuales.

12. Respecto a la tercera causal, los hechos motivos de imprevisión salen de la órbita de control de las partes, pues la conducta directamente imputable a un tercero, que para el caso es el Fabricante respecto a los retrasos en la fabricación debido a las situaciones ya mencionadas, si bien podría imputarse en conexidad a esta representación, no se encuentran en la órbita de control de **CLARYICON S.A.S.**, máxime cuando se actúa en circunstancias de Buena Fe Contractual, que rigen el común de los negocios.

13. Finalmente, en el sentido del cuarto aspecto, se está frente a un fenómeno anormal y excepcional de carácter temporal, pues, como se ha mencionado, la tarea de fabricación y envío se está finiquitando, pero que en relación con el tiempo planeado le es imperante la solicitud de extensión en el término de vencimiento de la orden de compra.

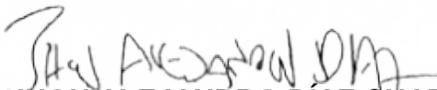
14. Así el estado de cosas, esta representación encuentra que estamos frente a una Teoría de la Imprevisión y que, sin mayor dilación, solo requiere una prórroga para conjurarla.

III. PETICIÓN ESPECIAL.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, solicito respetuosamente a la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS**, conceder prórroga y extensión en el plazo de vencimiento de la orden de compra No. 103427 de 2022 hasta el diez (10) de febrero de 2023, por las razones anteriormente expuestas.

Esperamos sea atendida favorablemente la presente solicitud.

Cordialmente,



JHON ALEJANDRO DÍAZ CHARRY.

Cédula de ciudadanía: 79.913.508.

Representante Legal

CLARYICON S.A.S.